



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 094 -2020-GRA/GR.

Ayacucho, 05 MAR. 2020



#### VISTOS;

El Oficio N° 055-2020-GRA-GG-OSRLM-SM/NQC-DIR, Oficio N° 1049-2020-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto N° 1624-20 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2607 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre transferencia presupuestal 2020 por la modalidad de encargo en un total de Ochenta y Dos (82) folios respectivamente; y,



#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;



Que, en atención al Oficio N° 55-2020-GRA-GG-OSRLM-SM/NQC-DIR de fecha 21 de febrero de 2020, Oficio N° 1049-2020-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 25 de febrero de 2020, Decreto N° 1624-20 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 26 de febrero de 2020, Decreto N° 2607 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 27 de febrero de 2020 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2020 por la modalidad de encargo del Proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" incorporado en el



presupuesto institucional modificado PIM del año 2020 por el monto de **S/ 2,041,585.00** Soles, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio N° 55-2020-**GRA-GG-OSRLM-SM/NQC-DIR** elaborado en la Oficina Sub Regional de La Mar;

Que, mediante **Decreto N° 1624-20 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional de La Mar, mediante **Decreto N° 2607 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 27 de febrero de 2020 el Sub Gerente de Obras dispone atención al Decreto N° 1624-20 GOB.REG.AYAC/GG-GRI; mediante el **Oficio N° 55-2020-GRA-GG-OSRLM-SM/NQC-DIR** de fecha 21 de febrero 2020, el Director de la Oficina Sub Regional de La Mar presenta el sinceramiento de gastos a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2020; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-**GRA/GR**, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal "a" del artículo 5° de la Ley N° 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 538-2019-MPLM-SM/A** de fecha 09 de septiembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico Inicial del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° **2447123**, con un monto de Inversión de **S/ 2,749,225.93** Soles, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GR/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: **Meta 0164 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por el importe de **S/ 1,740,585.00** Soles, con cargo a la fuente de financiamiento: **00 RECURSOS ORDINARIOS** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2020 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR**, que el monto de **S/ 301,000.00** Soles, será para la adquisición materiales de construcción como: Arena Gruesa, Piedra Chancada de 3/4" y Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), lo cual se ejecutaran a través de la Sede Central.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuaran teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GR/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GR/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN".

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

SGO/waq  
27.02.2020



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



ANEXO N° 001 - PIM 2020

HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE LA MAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	META	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL )	PIM 2020			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			FTE, FTO		
			MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO			
1	0164	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LA MAR, JR. GENERAL CORDOVA, JR. 9 DE DICIEMBRE, JR. AYACUCHO, JR. FRANCISCO BOLOGNESI, QUEBRADA LINARES Y CUADRA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - AYACUCHO	S/. 2,041,585.00	2.6.2.3.2.4 2.6.2.3.2.5 2.6.2.3.2.6 2.6.3.2.1.2 2.6.3.2.3.1 2.6.3.2.9.99	S/. S/. S/. S/. S/. S/.	526,730.00 694,525.00 800,480.00 3,350.00 15,000.00 1,500.00	2.6.2.3.2.4 2.6.2.3.2.5 2.6.2.3.2.6 2.6.3.2.1.2 2.6.3.2.3.1 2.6.3.2.9.99	S/. S/. S/. S/. S/. S/.	- 301,000.00 - - - -	S/. S/. S/. S/. S/. S/.	526,730.00 393,525.00 800,480.00 3,350.00 15,000.00 1,500.00	S/. S/. S/. S/. S/. S/.	1,740,585.00	RO
SUB TOTAL			S/. 2,041,585.00		S/. 2,041,585.00				S/. 301,000.00	S/. 301,000.00		S/. 1,740,585.00	S/. 1,740,585.00	
TOTAL			S/. 2,041,585.00		S/. 2,041,585.00				S/. 301,000.00	S/. 301,000.00		S/. 1,740,585.00	S/. 1,740,585.00	

RESUMEN GENERAL		
PIM 2020	SEDE CENTRAL	MONTO A TRANSFERIR
2,041,585.00	301,000.00	1,740,585.00
TOTAL		S/. 1,740,585.00

